

ACUERDO

Reunidos, a 03/10/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Nodes Ecom Group, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.jardinitis.com, del que es responsable Nodes Ecom Group, S.L. (en adelante Jardinitis), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 374647 (Pata plegable para banco o mesa y Pata negra para mesa), con fecha 11 de abril de 2019, con un importe de 34,11 Euros. Según alega la particular, tras la entrega del pedido comprobó que el pedido recibido, no se correspondía con el adquirido previamente por lo que, lo devolvió. Afirma que, a fecha de la interposición de la reclamación no ha tenido respuesta o solución alguna. No conforme, solicita el reembolso del pedido y los portes, así como una compensación por el doble del importe del contrato.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Jardinitis, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Jardinitis habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a dar la orden de reembolso a contabilidad para que a la mayor brevedad posible se gestione el reembolso del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Jardinitis del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 03/10/2019.

Nodes Ecom Group, S.L.